

Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2017 se publica en BOME núm. 5443, Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de fecha 7 de abril de 2017, de inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

I.- Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
2. Tener reconocida la condición de familia numerosa.
3. Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
4. Justificante de ingresos de la unidad familiar.
5. Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús
6. No superar los umbrales de renta establecidos en el mismo.

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25 % del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes (0,90 € X 60 = 54,00 €), siendo la aportación de la Consejería de Bienestar Social de 13, 50 €, y la aportación del usuario 40,50 €.

III.- La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

IV.- La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y permite la participación activa del colectivo de mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la sociedad mediante la accesibilidad al transporte público.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los usuarios mayores de edad y personas con discapacidad para acceder a los distintos barrios y lugares de la Ciudad de Melilla, mejorando las condiciones de las mismas y el desplazamiento estos colectivos.

Sexto.- Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) viene realizando el transporte urbano de viajeros en la Ciudad de Melilla y tiene experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo. Que en sus Estatutos Sociales figure como fin el transporte público de viajeros (art.7)

Séptimo.- Por otra parte la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) manifiesta su interés en la colaboración con la Consejería de Bienestar Social en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad de Melilla.

Octavo.- Con fecha 5 de febrero de 2019, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006152 de 4 de febrero de 2019 en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900, "CONVENIO COA", por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y **DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €)** a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",